



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 06 de diciembre de 2023

CIRCULAR N° 06

**LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS SE PERMITE COMUNICAR A SUS CLIENTES, SUPERVISORES Y DEMAS PARTES INTERESADAS**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 87 del Decreto Municipal 006 de 1998, el artículo 5 del Decreto 109 de 2019; en coherencia con el principio de anualidad fiscal prescrito por el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el cual dispone lo siguiente;

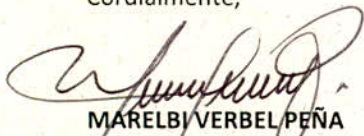
*"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*

Nos permitimos comunicar que no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador incorporó un mecanismo que, previa autorización permite asumirlos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se ejecute en otras vigencias posteriores las cuales se ven afectadas.

Por lo anterior, solicitamos realizar oportunamente los procedimientos necesarios ante las unidades de presupuesto de cada una de las entidades que ustedes representan, con respecto a la constitución de las reservas o ajustes presupuestales para los contratos interadministrativos que se encuentran en ejecución y que pasan a la siguiente vigencia fiscal.

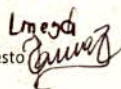
Precisamos por último que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en relación con el principio de anualidad no están obligadas a constituir reservas con fundamento en el inciso segundo del artículo 1 del Acuerdo 49 de 2008, el artículo 4° del Decreto Nacional 115 de 1996, el inciso segundo del artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Cordialmente,



**MARELBI VERBEL PEÑA**  
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyecto: Luisa Fernanda Mesa Londoño – Profesional Universitario Grado 01  
Revisó: Sandra Lucia Zapata Grisales – Líder de Programa Unidad de Presupuesto  
Aprobó: Juan Felipe Hernandez Giraldo – Secretario General



Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co

